



Radicado: D 2025070003717

Fecha: 15/08/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo: DECRETO



DECRETO

Por el cual se traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1), así mismo, permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el artículo 2.4.5.1.5, "Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado. (...)

Mediante correo electrónico del 25 de julio 2025, los rectores de la **I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL** (rector) **ALBER ANDREI ZULUAGA GALEANO** y la **I. E. SANTA TERESA** (rector) **JAIME MONTES OCAMPO** del municipio de **ARGELIA**, solicitaron a la Dirección de Talento Humano el traslado en mutuo acuerdo y necesidades de servicio entre los docentes que se describen a continuación:

1. La docente **MARISELA MURILLO CABRERA**, identificada con cedula de ciudadanía N°**35899428**, Licenciada en Inglés y Francés, vinculado Provisional Vacante Definitiva, como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, **I. E. SANTA TERESA** sede **I. E. SANTA TERESA - SEDE PRINCIPAL**, plaza N°**9585**, del municipio de **ARGELIA**.
2. El docente **EDILBERTO ACEVEDO HENAO**, identificado con cedula de ciudadanía N°**1047964920**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Propiedad como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL** sede **C. E. R. LA QUIEBRA RIONEGRITO**, plaza N°**9559**, del municipio de **ARGELIA**.
3. La docente **BLANCA EUVENY MARTINEZ MORALES**, identificada con cedula de ciudadanía N°**43381849**, Licenciado en Educación Básica Énfasis Ciencias Naturales y Educación Ambiental - Magister en Educación, vinculado en Propiedad, como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL** sede **C. E. R. HELIODORO ZULUAGA GOMEZ**, plaza N°**9565**. del municipio de **ARGELIA**.

Revisado el perfil académico de las docentes mencionadas anteriormente desde Dirección de Talento Humano, cabe mencionar la solicitud de traslado que responde a las necesidades específicas de cada una de las sedes de la **I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL** y la **I. E. SANTA TERESA** del municipio de **ARGELIA**.

Por tal motivo, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio a la señora **MARISELA MURILLO CABRERA** identificada con cedula de ciudadanía N°**35899428**, Licenciada en Inglés y Francés, vinculado Provisional Vacante Definitiva, como docente de aula, nivel de Básica Primaria en la **I. E. SANTA TERESA** sede **I. E. SANTA TERESA - SEDE PRINCIPAL**, plaza N°**9585**, del municipio de **ARGELIA** para la **I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL** sede **C. E. R. LA QUIEBRA RIONEGRITO** plaza N° **9559**, del municipio de **ARGELIA**.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El señor **EDILBERTO ACEVEDO HENAO**, identificado con cedula de ciudadanía N°**1047964920**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Propiedad, como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL** sede **C. E. R. LA QUIEBRA RIONEGRITO**, plaza N°**9559**, del municipio de **ARGELIA**. Para la **I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL** sede **C. E. R. HELIODORO ZULUAGA GOMEZ**, plaza N°**9565** en el municipio de **ARGELIA**.

La señora **BLANCA EUVENY MARTINEZ MORALES**, identificada con cedula de ciudadanía N°**43381849**, Licenciada en Educación Básica Énfasis Ciencias Naturales y Educación Ambiental - Magister en Educación, vinculado en Propiedad, como docente de aula, en el nivel Básica Primaria, en la **I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL** sede **C. E. R. HELIODORO ZULUAGA GOMEZ**, plaza N°**9565**, del municipio de **ARGELIA**, para la **I. E. SANTA TERESA** sede **I. E. SANTA TERESA - SEDE PRINCIPAL**, plaza N°**9585**, del municipio de **ARGELIA**, para optimizar la distribución del talento humano dentro de la institución.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la **MARISELA MURILLO CABRERA**, identificada con cedula de ciudadanía N°**35899428**, Licenciada en Inglés y Francés, vinculado Provisional Vacante Definitiva, como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria para la **I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL** sede **C. E. R. LA QUIEBRA RIONEGRITO** plaza N° **9559** en el municipio de **ARGELIA**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO 2°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **EDILBERTO ACEVEDO HENAO**, identificado con cedula de ciudadanía N°**1047964920**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Propiedad, como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL** sede **C. E. R. HELIODORO ZULUAGA GOMEZ**, plaza N°**9565** en el municipio de **ARGELIA**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **BLANCA EUVENY MARTINEZ MORALES**, identificada con cedula de ciudadanía N°**43381849**, Licenciada en Educación Básica Énfasis Ciencias Naturales y Educación Ambiental - Magister en Educación, vinculado en Propiedad, como docente de aula, en el nivel de básica Primaria, para la **I. E. SANTA TERESA** sede **I. E. SANTA TERESA - SEDE PRINCIPAL**, plaza N°**9585** en el municipio de **ARGELIA**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 4°: Notificar a las interesadas el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 5°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través

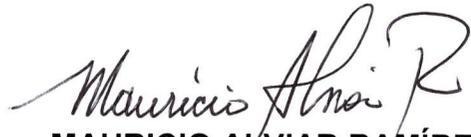
Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Resolución en la hoja de vida del servidor docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jorge Augusto Grisales Prisco Profesional universitario	<i>Jorge Augusto Grisales Prisco</i>	12/08/2025
Revisó:	Daniel Felipe Ossa Sánchez - Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesionales Universitarios – Asuntos Legales	<i>Daniel Felipe Ossa Sánchez</i>	14/08/2025
Revisó:	María Lilibiana Mendieta Directora Asuntos Legales	<i>Maria Lilibiana Mendieta</i>	14/08/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano	<i>Harrison Andrés Franco Montoya</i>	12-8-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo	<i>AC</i>	15-8-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.